

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003026-2018-00876-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

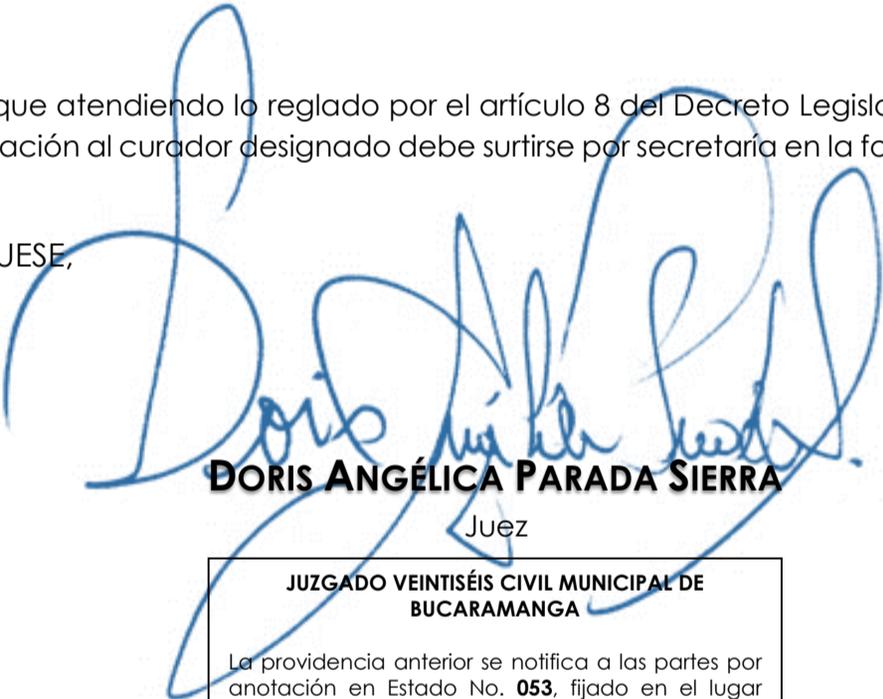
En atención de la petición elevada por la parte actora (Fl.29 C.1), para que se releve al curador ad litem designado para representar al demandado NELSON ALIRIO DÍAZ PINZÓN. Y advertido que acorde certificación que obra en el folio 30 se lee que "...ya no tiene la oficina acá 13-febrero-2020 10:00 am Leidy Peña...", se procede a RELEVARLO y **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem para que represente al demandado, de conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la misma normatividad a:

LOPEZ LIZCANO	EDDINSON ALIRIO	CARRERA 17 # 34 - 86 Oficina 404 Edificio Banco Mercantil	6330773 316-7513718
--------------------------	----------------------------	--	--------------------------------

Notificar de esta decisión al curador designado bajo las advertencias del numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P. y remitir la comunicación en la forma establecida en el Artículo 49 ídem.

Advertir que atendiendo lo reglado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. La notificación al curador designado debe surtirse por secretaría en la forma allí indicada.

NOTIFÍQUESE,



DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **053**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **17 de julio de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría